

Expediente AT21/001

Asunto: Informe de alegaciones remitido por la Asociación Cívica Gran Canaria Renace sobre el Proyecto de Planta de almacenamiento de gas licuado, regasificación y producción de energía eléctrica de 70MW en Las Palmas de Gran Canaria.

D. JOSÉ ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO, actuando en nombre y representación de TOTISA HOLDINGS, S.A.U. (en adelante TOTISA o el Promotor), según tengo acreditado en el expediente no AT21/001, tramitado para resolver la solicitud formulada por esa entidad para el otorgamiento de una autorización administrativa de la instalación denominada “generación eléctrica de 70 MW en el Puerto de La Luz y de Las Palmas”, ante esta Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias comparezco y digo:

1. Antecedentes

El 02/10/2023 se recibe el escrito de alegaciones de la Asociación Cívica Gran Canaria Renace con nº de registro general 1822896/2023. En ella se hacen las siguientes consideraciones relevantes que son atendidas en el presente escrito:

- a) Se adhiere al informe de fecha 16/08/2022 de la Dirección General de Salud Pública.
- b) Si bien reconoce la contribución del Puerto de La Luz al desarrollo de Las Palmas de Gran Canaria, considera que si sus nuevas actividades contemplan parámetros que la ciudad no puede digerir, esto determinará su decadencia ambiental.
- c) Deduce que el Puerto puede atender las exigencias de combustible realizando la actividad de bunkering de GNL sin poner en riesgo la salud de los habitantes con “semejante industria” refiriéndose a la generación eléctrica.

2. Consideraciones**2.1. Sobre el informe de la D.G. de Salud Pública**

El informe mencionado en el escrito de alegaciones presentado por la Asociación, redactado por la Dirección General de Salud Pública, fechado el 16 de agosto de 2023 y con nº de registro general 558912 ha sido objetado por este Promotor, sobre la base de su total ausencia de rigurosidad, objetividad y adherencia al fin que justificó su solicitud: el de informar sobre los efectos que la operación de las instalaciones descritas en el proyecto tendría en la salud pública de la población de Gran Canaria. Como se ha argumentado en distintos escritos que figuran como anexos en el Estudio de Impacto Ambiental para la tramitación ordinaria (anexos X y XI) el autor incurre en una consistente falta de objetividad, y en vez de dedicarse a su fin esperado, instrumentaliza todo su informe al objetivo declarado con antelación de no aprobar el proyecto, fuera cual fuera este, si está localizado en el puerto. Para ello se ve necesariamente obligado a ignorar los informes redactados por terceros que demuestran que el proyecto facilita la reducción neta de emisiones, y que en cualquier caso las emisiones aisladas del proyecto cumplen de manera holgada los requerimientos normativos.

Por tanto, no podemos aceptar este argumento en la medida en que se basa en conclusiones de un informe que consideramos fallido.

1/3

TOTISA HOLDINGS S.A. (A85852184)

Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 25 – 1P, Las Palmas de Gran Canaria – 35004 – Las Palmas

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nd=0arc_ZK_3n9PiB-hHXEkW-qZNCvwc_EXu puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nd=0r10TMZtgCohVLG9U1B820diteU70e8cd puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:



2.2. Sobre la capacidad de la ciudad para digerir las actividades contempladas en el proyecto

No se puede objetar lo expresado genéricamente por la Asociación Cívica Gran Canaria Renace en el sentido de que nuevas actividades *que una ciudad no pueda digerir* (utilizando su propia terminología) van a deteriorar su estado y son por tanto cuestionables. Dado que tenemos la responsabilidad profesional de circularnos en el ámbito de la rigurosidad, objetividad y de la seguridad jurídica, la cuestión se reduciría a determinar qué efecto tiene un proyecto en esa *capacidad de digestión*, si es que este es un parámetro objetivable. Si bien no es aparente cuál es ese parámetro, sí podemos empezar por determinar en qué medida una actividad contribuye al deterioro neto del medio ambiente, o si por el contrario, contribuye a su mejora. Si se da – como es el caso - esta última circunstancia, el argumento se hace inaplicable.

Ha quedado acreditado en los distintos informes, que justifican pormenorizadamente los cálculos en los que se basan sus conclusiones, que el proyecto permite una reducción neta de emisiones, tanto en las actividades portuarias como las derivadas de la explotación del sistema eléctrico. Y asimismo, que esta reducción se hace a costa de emisiones que cumplen muy sobradamente los límites impuestos por la normativa. Estos informes son sin embargo ignorados por las asociaciones activistas como única forma de sostener el rechazo previo al proyecto.

2.3. Sobre la posibilidad de atender a la necesidad de suministro de GNL sin la industria asociada.

Entendemos que la industria asociada a la que hace referencia es la central eléctrica, pues la caracteriza por sus “*cuatro chimeneas de 25 metros de altura y su combustión, entre otros efectos nocivos, terminarán recorriendo toda la ciudad de norte a sur debido a nuestros vientos alisios*”.

En el documento ambiental figura, como Anexo VIII, el Estudio de dispersión atmosférica de contaminantes realizado por SGS. El apartado 4.4.2 del documento desarrolla en su apartado C) el modelo en el que se basa, y extrae los resultados obtenidos contextualizándolos en base a la normativa aplicable. En ningún caso puede afirmarse genéricamente y sin el debido contraste con los datos, *que la contaminación terminará recorriendo toda la ciudad de norte a sur*. En este informe pueden verse las plumas de dispersión, y los valores obtenidos, que representan valores marginales en relación a la contaminación de base. Los valores máximos, que están muy por debajo de los límites marcados por la normativa, se dan en un punto específico de talleres de la zona portuaria.

En cuanto a las “cuatro chimeneas”, parece existir igualmente la percepción, no justificada, de un elevado impacto paisajístico, que hará que la central sea un nuevo elemento perturbador tanto en términos visuales como de contaminación. Es una percepción basada en suposiciones previas que no se sustentan tras una observación objetiva. Estas cuatro chimeneas de 25m de altura cada una, quedan muy por debajo de

2/3

TOTISA HOLDINGS S.A. (A85852184)

Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 25 – 1P, Las Palmas de Gran Canaria – 35004 – Las Palmas

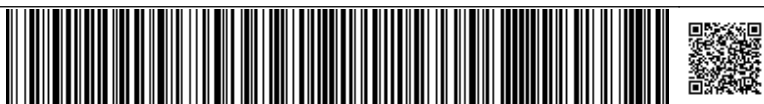
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0arc_ZK_3n9PiB-hHXEkW-qZNcvcw_EXu



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0r10TMZtgCohVLG9U1B820diteU70e8cd

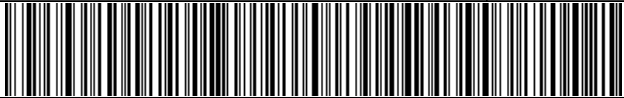


los 144 metros de altura de las nuevas grúas de la terminal de contenedores de OPCS y como se demuestra en el apartado de impacto paisajístico en el que se ha integrado la volumetría de la central, ni siquiera es visible desde la mayor parte de las localizaciones.

3. Conclusiones

Considerando que los argumentos expresados en el referido escrito de alegaciones no se basan en datos objetivos, rechazamos las alegaciones presentadas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO en representación de TOTISA HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA -	Fecha: 21/12/2023 - 21:02:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0arc_ZK_3n9P1B-hHxEkw-qZNcvwc_EXu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 09:21:59	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r10TMZtgCohVLG9U1B820diteU70e8cd	 
--	--



Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/apjs/dgmcs/HiperReg-y-Ari/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO en representación de TOTISA HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA -	Fecha: 21/12/2023 - 20:48:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 2382890 / 2023 - N. Registro: TELP / 135050 / 2023	Fecha: 21/12/2023 - 21:04:34
ENTRADA - N. General: 2382890 / 2023 - N. Registro: RGE / 945873 / 2023	Fecha: 21/12/2023 - 21:04:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R13_Ex_kRBLo_ne-j91TOEFUw0oyAWC	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 09:18:06	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 27/12/2023 - 09:47:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r10TMZtgCohVLG9U1B820diteU70e8cd	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 19:50:34	